

Radicación Interna. T-00149-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210014900.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual Haga Clic aquí: [T-2021-00149](#)

Barranquilla D.E.I.P., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Con el nombre de “Néstor Rafael Paternina Díaz” se presenta una acción de tutela, contra el Presidente de Colombia- Iván Duque Márquez, el Ministro de Trabajo Ángel Custodio Cabrera; el Ministro de Hacienda y Crédito Público Alberto Carrasquilla Barrera; Director del Departamento Nacional de Planeación y la Procuradora General de la Nación Margarita Cabello Blanco, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, a la Igualdad, a la Dignidad Humana, al Mínimo Vital entre otros.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción Constitucional le correspondió a la Sala 7° de Decisión Civil Familia de esta Corporación Mp. Dra. Vivian Victoria Saltaín Jiménez, quien en auto de marzo 12 de 2021, ordenó la remisión de la misma a esta Sala de Decisión por tratarse de una Tutela Masiva.

Revisado el memorial correspondiente, se aprecia que es el mismo formato de los escritos con los cuales se presentaron las acciones de tutela a nombre de los señores Libardo Enrique Castillo Blanco, Jacob Segundo Ortega Alvarino, Luis Alfredo Gómez Gómez, Jose Miguel Pérez Gamero, Manuel Antonio Pérez Gamero, Armando Escamilla Egea, que fueron unificadas en el trámite con referencia interna T-2021-00026 y decididas en la sentencia del 10 de febrero del presente año, por lo cual se avocará el conocimiento correspondiente de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el Decreto 1834 de 2015, razones por las cuales se avocara conocimiento de la acción Constitucional

En lo referente a la medida provisional solicitada de que se ordene al Gobierno Nacional Presidente y Ministros Accionados, Suspenden el aumento del salario del 5.12% al congreso (Para el año 2020), o en su defecto, que dicho porcentaje, sea el mismo al Salario Mínimo y a todos los Pensionados de Colombia. Ahora bien, el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, dispone que a partir de la presentación de la solicitud de tutela y hasta antes de producirse el fallo definitivo, el Juez Constitucional está facultado para suspender la aplicación de un acto concreto que amenace o vulnere un derecho fundamental, cuando lo considere necesario y urgente; circunstancias que no se evidencia en el presente caso, por no contar

Radicación Interna. T-00149-2021

Código Único de Referencia: 08001221300020210014900.

esta Sala de Decisión con la documentación necesaria para resolver la medida provisional deprecada, medida que coincide con la pretensión principal final de la solicitud de amparo. Ni tampoco se advierte que ello no pueda esperar a la expedición de la sentencia correspondiente. Por lo anterior, no se concederá la medida provisional.

Advirtiéndose que este formato a diferencia de los anteriores solo aparece el nombre del "accionante" es su acápite inicial, pero que los espacios en el cuerpo del escrito correspondientes al nombre del accionante, su número de cedula, sitio de vecindad, celular y firma aparecen llenos con las letras "XXXXXX", se solicitará que se complementen los datos correspondientes.

Igualmente, que se explique a quien corresponde la expresión final de esos formatos "P: ABGDO. D.R.V.R.", y el por qué no se actúa en forma pública, a través del poder correspondiente.

Finalmente, se solicitará a la Registraduría Nacional del Estado Civil, que informe si actualmente hay alguna cédula de ciudadanía vigente a nombre de "Néstor Rafael Paternina Díaz"

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida a nombre del señor Néstor Rafael Paternina Díaz, contra el Presidente de Colombia- Iván Duque Márquez, el Ministro de Trabajo Ángel Custodio Cabrera; el Ministro de Hacienda y Crédito Público Alberto Carrasquilla Barrera; Director del Departamento Nacional de Planeación y la Procuradora General de la Nación Margarita Cabello Blanco, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

Ordenase al autor de dicho memorial que proceda a suministrar a esta Corporación, los datos de identificación, ubicación, correo electrónico y demás que se hayan omitido, rellenando ese formato con las letras XXXXX, de quien se pueda llamar "Néstor Rafael Paternina Díaz".

Ordenase al autor de dicho memorial al que corresponda la sigla "P: ABGDO. D.R.V.R.", que proceda a identificarse y explique su actuación de estar llenando ese mismo formato con el nombre de diferentes personas.

2º) Ordénese al Presidente de Colombia- Iván Duque Márquez, el Ministro de Trabajo Ángel Custodio Cabrera; el Ministro de Hacienda y Crédito Público Alberto Carrasquilla Barrera; Director del Departamento Nacional de Planeación y la Procuradora General de la Nación Margarita Cabello Blanco, para que rindan un

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00149-2021

Código Único de Referencia: 08001221300020210014900.

informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante.

3º) Solicitase a la Registraduría Nacional del Estado Civil, que informe, en el término de 48 horas, si actualmente hay alguna cédula de ciudadanía vigente a nombre de "Néstor Rafael Paternina Díaz"

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-
Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

=

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c976782e92ace9113462e68930f3242db7e7252ef2a9830196f3bd06373
ba2b0**

Documento generado en 16/03/2021 03:28:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**